



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta de la Concejala Delegada de Educación	05/07/2024
Providencia de Alcaldía solicitando informe jurídico	05/07/2024
Informe de Secretaría	08/07/2024
Memoria justificativa de la Concejala Delegada de Educación	10/07/2024
Bases reguladoras	16/07/2024
Certificado acuerdo aprobación Bases por la Junta de Gobierno Local	16/07/2024
Anuncio de las Bases en BOP de Guadalajara	18/08/2024
Resolución Alcaldía aprobando convocatoria	08/08/2024
Informe-Propuesta de Secretaría	09/08/2024
Informe de Fiscalización previa fase "A"	09/08/2024

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza General de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor escolar a familias en situación o riesgo de exclusión social para el año 2024-2025, por procedimiento de concurrencia competitiva con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente al año 2024 por los meses restantes hasta completar el año natural, asumiendo el compromiso de dotar al presupuesto del ejercicio 2025 del crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas de los meses restantes hasta finalizar el curso escolar 2024-2025.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

2024-2025	Partida 320/480	16.000€
-----------	-----------------	---------

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como Instructor a D. Vidal Enrique Ruiz Díaz y como miembros del Órgano Colegiado (Comisión de Baremación) encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

Presidente: D. Vidal Enrique Ruiz Díaz.

Vocal: Dña. Esther Blanco Paganos.

Vocal: Dña. Andrea Vélez Hernanz.

Secretaria: Dña. Ana María López de Marcos.

Documento firmado y fechado electrónicamente
La Alcaldesa, M^a Belén Manzano Saguar

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES DE
COMEDOR ESCOLAR A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN
SOCIAL PARA EL AÑO 2024-2025**





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto. de Torrejón del Rey, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara nº 27, con fecha 8/02/2017, en el art. 9 del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, en las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención han sido aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137, de fecha 18 de julio de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los siguientes: partida 320/480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 16.000€.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

La subvención tiene por objeto otorgar ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2024-2025 (periodo septiembre 2024 - junio 2025) a los padres o tutores legales del alumnado escolarizado en Torrejón del Rey.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Hacer uso del servicio de comedor escolar alumnos escolarizados y matriculados en los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil y/o en Educación Primaria, en los Centros Educativos públicos de Torrejón del Rey, durante el curso escolar 2024/2025.

No serán objeto de subvención:

No se valorarán las solicitudes cuyos ingresos económicos anuales divididos entre el número de miembros de la unidad familiar (renta por cabeza) sean superiores a IPREM.

La puntuación máxima a obtener es de 17 puntos, no otorgándose ayuda a los solicitantes que no alcancen el mínimo de 4 puntos.

El importe de las ayudas lo será hasta el límite del 50% del gasto derivado del servicio de comedor escolar.

Quedan excluidas las personas que ya sean beneficiarios de la ayuda de la JCCM en el 100% del coste del servicio.

El gasto será imputado a la partida presupuestaria 320/480 que dispone de un importe de 16.000€ destinado a los padres o tutores legales de niños que hagan uso del servicio de comedor escolar.

En caso que las ayudas otorgadas no alcancen el 100% del coste mensual del comedor, los beneficiarios deberán abonar directamente la diferencia a la empresa prestadora del servicio.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

1.- Podrán solicitar estas ayudas los padres y los tutores legales del alumnado escolarizado en Torrejón del Rey (el cumplimiento de este requisito se verificará directamente por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sin que sea necesaria la aportación por los solicitantes de ninguna documentación al respecto), y estén matriculados en los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil y/o en Educación Primaria, en los Centros Educativos públicos de Torrejón del Rey, durante el curso escolar 2024/2025.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Fotocopia del libro de familia completo o certificados de nacimiento
- Fotocopia del D.N.I., NIE, o en su caso, pasaporte, de padres o tutores.
- Declaración de la renta de todos los mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, correspondiente al año anterior al de uso del servicio, en caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de Torrejón del Rey para que pueda acceder a dicha información.

La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.

- Volante de empadronamiento colectivo

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud copia de los documentos siguientes:

- DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, libro de familia.....) que acredite Libro de familia o certificados de nacimiento. En caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la mencionada documentación, se deberá justificar documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, acuerdo o resolución por el que se establece el régimen de custodia compartida, etc.).
 - En su caso, para justificar la existencia como miembro de la unidad familiar del hijo concebido y no nacido hay que aportar un certificado médico oficial que acredite el embarazo en el momento de presentar la solicitud y en el que consten el estado y la semana de gestación.
 - Volante de empadronamiento colectivo
 - Declaración de la renta del ejercicio 2023: fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, en el caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal o, en su caso, se autorizará al Ayuntamiento de Torrejón del Rey, para que pueda acceder a la información fiscal. La falta de presentación ante la Administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente será motivo de denegación de la ayuda.
 - En caso de discapacidad, certificado de reconocimiento del grado de





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

discapacidad o tarjeta acreditativa de esta condición, que acredite un grado igual o superior al 33%, del miembro de la unidad familiar que tenga esta condición. También podrá acreditarse por medio de los siguientes documentos: Resolución del INSS que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad o resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa en que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Otros:
- En caso de violencia de género y/o doméstica: copia de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género o doméstica, en la que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género o doméstica, hasta que se dicte la orden de protección.
- En caso de familias incluidas en prestaciones de los Servicios Sociales en materia de Atención a la Familia, lo cual deberá ser alegado por el solicitante, se comprobará de oficio por el Departamento de Servicios Sociales municipales.
- En caso de familias monoparentales: (Aquellas en las que uno o más descendientes menores de 18 años, así como los mayores de edad incapacitados, están a cargo de uno sólo de los progenitores. Las mujeres que afrontan la maternidad a solas, ya sea con un embarazo natural o por reproducción asistida. Los hombres y mujeres que adoptan en solitario. Se acreditará esta condición con la aportación del libro de familia, certificados de nacimiento, certificado de defunción, en caso de viudedad, u otra documentación correspondiente acreditativa de esa situación.
- La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios que se le atribuyen.
- En caso de atención a familiares dependientes: Resolución de la Consejería de Bienestar social.
- En caso de circunstancias laborales especiales (paro laboral del padre y de la madre y/o tutores): certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha que acredite tal condición a fecha de solicitud de la subvención.
- En caso de haber cursado solicitud de beca de comedor escolar a la Consejería de Educación para el actual curso escolar: justificante de ésta.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante exposición de la misma en la sede electrónica y en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.





AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY (GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Nivel de renta (máximo 8 puntos)

Una vez calculado el total de renta computable de la unidad familiar, atendiendo a los criterios señalados más adelante, se procederá a dividir el importe obtenido por el total de miembros de la unidad, otorgándose la puntuación conforme al siguiente detalle:

Menos del 0,3 del IPREM	8 puntos
Del 0,3 al 0,4 del IPREM	7 puntos
Del 0,4 al 0,5 del IPREM	6 puntos
Del 0,5 al 0,6 del IPREM	5 puntos
Del 0,6 al 0,7 del IPREM	4 puntos
Del 0,7 al 0,8 del IPREM	3 puntos
Del 0,8 al 0,9 del IPREM	2 puntos





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Del 0,9 al total del IPREM 1 punto

- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33%: 1 punto
- Violencia de género y/ o doméstica: 1 punto (siempre que la víctima sea progenitor del escolar e integrante de la unidad familiar)
- Familias incluidas en alguna de las prestaciones de la Consejería de Bienestar Social en materia de Atención a la Familia: 4 puntos
 - Familia monoparental: 1 punto
 - Atención a familiares dependientes: 1 punto (por parte de alguno de los progenitores integrantes de la unidad familiar)
 - Situación de desempleo laboral del padre y de la madre y/o tutores: 1 punto
- La puntuación máxima a obtener es de 17 de puntos, no otorgándose ayuda a los solicitantes que no alcancen el mínimo de 4 puntos.
- Las circunstancias especiales relacionadas deben ser alegadas por el solicitante y justificadas documentalmente conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Unidad familiar:

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre.
- El alumno o alumna.
- Los hermanos y hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio. Las rentas de hermanos/as mayores de 26 años computarán al 50%

En el caso de divorcio o de separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, (y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre), sí que tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación, aunque no se encuentra legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno; para ello, deberá presentar un acuerdo o una resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida, y un certificado de empadronamiento.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones a los interesados se realizarán mediante exposición en la sede electrónica y en la página web municipal.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

ANEXO I

Solicitud de ayudas de comedor escolar 2024/2025

CENTRO ESCOLAR AL QUE PERTENECE:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos			
NIF/NIE/Pasaporte		Domicilio	
Municipio		Provincia	C.P.
Tfno. móvil:	Tfno. fijo:	Correo electrónico	

ALUMNOS PARA LOS CUALES SOLICITA LA AYUDA

Nombre	1 ^{er} apellido	2 ^o apellido

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

1 ^{er} apellido	2 ^o apellido	Nombre	NIE/NI/PTE	Parentesco

MARQUE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Identificación:** ☐ NIF/NIE de todos los miembros familiares ☐ Libro de familia ☐ Certificado de nacimiento
- Volante de empadronamiento** ☐
- Nivel de renta:** ☐ Declaración IRPF 2023 de todos los miembros computables de la unidad familiar
- Discapacidad:** ☐ Certificado de discapacidad ☐ Tarjeta acreditativa ☐ Resolución de incapacidad permanente
- Violencia de género:** ☐ Orden de protección ☐ Sentencia ☐ Informe Ministerio Fiscal
- Familias monoparentales:** ☐ Certificado de defunción ☐ Otros





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Atención familiares dependientes: ☐ Resolución Consejería B. Social

Desempleo: ☐ Certificado/Informe SEPECAM ☐ Demanda de empleo en vigor de padre, madre o tutor, tutora

Beca de la Consejería de Educación: ☐ Justificante de la solicitud de la beca de comedor escolar, en caso de haberla cursado.

Otra documentación que acredite alguna causa de las indicadas en la convocatoria (especificar):

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos de **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY** utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento. La finalidad de estos tratamientos es, únicamente, la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, puede dirigirse a **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY** – Plaza Mayor, 1 - 19174 Torrejón del Rey (Guadalajara) - España. - Si desea obtener más información al respecto, puede dirigirse a nuestra página Web: www.aytotorrejondelrey.com

* **Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales** ☐ **SÍ** ☐ **NO**
AUTORIZO con mi firma en este documento, y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de mis datos personales.

En Torrejón del Rey, a de de 202

Firma del solicitante

☐ Autorizamos al Ayuntamiento de Torrejón del Rey a recabar directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria nuestra información fiscal y patrimonial, que deberá ser empleada al exclusivo efecto de la convocatoria de ayudas públicas municipales de comedor-escolar

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA MIEMBRO MAYOR DE EDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE AUTORIZA





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

